

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 780

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ

SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRES

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	40.737.987
O230117459920240159	Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá D.C	O232020200885330 Servicios de limpieza general	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	61.262.013
			Total	102.000.000

Objeto:

102 SGA Contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería, así como la adquisición de insumos para tal fin, que sean requeridos para las diferentes sedes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.

Se expide a solicitud de CAMILO CARDOZO CRUZ Cargo SUBGERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, mediante oficio número 3-2025-12792 de OCTUBRE 17 DE 2025.

Bogotá D.C. OCTUBRE 17 DE 2025

Documento firmado por: JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ / Cargo: SUBGERENTE FINANCIERO - RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JCBOLIVARL 17.10.2025

Elaboró: NCEBALLES 17.10.2025

Impresión:17.10.2025-19:41:37 JCBOLIVARL 0000775880 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Fecha de Elaboración

1 octubre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 132 del Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, ordena la creación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, como la nueva entidad encargada de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior pública a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades, así como de articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, y de la promoción de la ciencia y la tecnología y de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

En cumplimiento de lo ordenado, Atenea fue creada el 14 de diciembre de 2020 mediante el Decreto 273 de 2020, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito. Dada su naturaleza jurídica de Agencia, Atenea debe alcanzar propósitos concretos y desarrollar programas específicos, atendiendo a criterios de especialidad y tecnicidad. Para el efecto, tiene como objetivo, entre otros, obtener resultados que impactarán en el modelo de acceso, permanencia y graduación de la educación superior, así como en la vinculación al mercado laboral de los jóvenes en Bogotá.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, bajo la Gerencia de Gestión Corporativa formuló el proyecto de inversión 8029 “Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá.”, cuyo objetivo es ampliar la capacidad institucional que facilite la articulación entre actores y los procesos de gestión de la entidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de manera eficiente, oportuna y eficaz, lo cual se hace entre otras actividades,

Para cumplir con los objetivos del proyecto, la Agencia ATENEA ha definido, entre otras, la siguiente meta: 5. Fortalecer las políticas y planes de la entidad en el marco del MIPG (Rediseño institucional, gestión del talento humano, documental, contractual, financiera y de servicio al ciudadano). Es así entonces que, la entidad para alcanzar el cumplimiento de este objetivo y la meta propuesta en el proyecto de inversión citado imperiosamente debe contar con los espacios necesarios para articular la demanda actual de usuarios que constantemente hace uso de los servicios ofrecidos por la Agencia en armonía con las convocatorias presentadas vigencia a vigencia, garantizando que en las instalaciones donde funciona, cuenten con óptimas condiciones de limpieza, aseo e higiene, que permitan un ambiente de salubridad adecuada para que funcionarios y contratistas puedan ejercer sus funciones y obligaciones cómodamente, y prestar un servicio de calidad a clientes internos y externos, para la cual se hace necesaria la contratación de los servicios de aseo y cafetería, así como el suministro de los insumos necesarios para su correcta prestación.

La Agencia ATENEA cuenta en calidad de arrendataria, con una sede administrativa ubicada en los pisos (25, 26 y 27 del edificio Torre A ubicado en la Carrera 10 # 28-49, los cuales requieren la prestación de los servicios de aseo y cafetería por personal apto y capacitado para estos servicios, así como el suministro de insumos de calidad, a fin de mantener la infraestructura física en condiciones de higiene y limpieza para garantizar a los funcionarios, servidores y contratistas un entorno adecuado y suministrar bebidas calientes contribuyendo así a la calidad de vida laboral de estos servidores, fortaleciendo el clima y la cultura organizacional de la Agencia. Asimismo, en consideración a los objetivos y misionalidad de la Entidad se espera un número considerable de visitantes a las diferentes instalaciones, entre ellos, delegados de las Instituciones de educación superior públicas y privadas, así como beneficiarios, por lo que resulta necesario garantizar la correcta prestación del servicio. Esto teniendo en cuenta que la Agencia no cuenta dentro de su planta con el personal para atender estas labores, sino que, desde su creación y entrada en funcionamiento, ha contratado estos servicios a través de los acuerdos marco vigentes Y DISPONIBLES EN LA Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC.

La Subgerencia de Gestión Administrativa, por su parte, dentro de sus funciones tiene a cargo gestionar actividades administrativas que promuevan el bienestar de su personal. Para cumplir con este mandato y asegurar el correcto desarrollo del objeto social de la Agencia es fundamental garantizar un ambiente de trabajo que no solo sea funcional, sino también seguro, salubre y digno. Es por esta razón que se cuenta con el servicio de aseo y cafetería, el cual actualmente se viene prestando a través de la respectiva orden de compra asociada al **ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023-** y que tiene fecha de

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://aenciaatenea.gov.co/>

finalización el 31 de octubre de 2025.

Con este objetivo de seguir contando con este servicio, la Subgerencia de Gestión Administrativa y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se identificó la existencia **del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Es de anotar, que la Subgerencia de Gestión Administrativa consultó: el catálogo de precios; las especificaciones técnicas; La minuta del Acuerdo Marco de Precios; el simulador y demás documentos que integran el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**. En virtud del análisis realizado, encontró que el citado acuerdo cuenta con los bienes y servicios requeridos por la Agencia, por lo que resulta procedente adelantar la presente contratación haciendo uso del acuerdo marco vigente en aras de obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos destinados para esta necesidad.

Por lo anterior, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, con plena sujeción a la normativa aplicable vigente, dada la tipología del objeto a contratar, ha acogido el mecanismo de Adhesión a Acuerdo Marco, toda vez que se permitiría lograr mejores resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de selección, tanto para la Entidad como para los proveedores, permitiendo igualdad de condiciones para los pequeños y grandes proveedores de los bienes a contratar. Lo anterior enmarcado dentro de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual del Estado Colombiano- organismo de orden nacional creado, ante la necesidad de “(...) generar una política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, con lineamientos que sirvan de guía a los administradores públicos en la gestión y ejecución de recursos, que permita que su quehacer institucional pueda ser medido, monitoreado y evaluado y genere mayor transparencia en las compras y la contratación pública (...)”.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” y será financiada bajo los rubros: O21202020080585330 Servicios de limpieza general, O230117459920240159 Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá D.C.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO: Contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería, así como la adquisición de insumos para tal fin, que sean requeridos para la sede de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.

2. Alcance del objeto: El servicio de aseo y cafetería que se contratará incluye tanto el suministro de insumos necesarios (como productos de limpieza, utensilios de cafetería, entre otros), como la provisión de personal capacitado para llevar a cabo las labores de limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas. Este servicio garantiza un ambiente limpio, ordenado y adecuado para el desarrollo de las actividades diarias”, conforme a las condiciones definidas en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, vigente a la fecha.

3. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50201706	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Café
50201712	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Bebidas de té
50161509	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Azúcares naturales o productos endulzantes

		productos de confitería		
14111703	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	Toallas de papel
14111704	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	Papel higiénico
47101512	Equipos de Limpieza y Suministros	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	Mezcladores o agitadores
24101510	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Camiones industriales	Contenedor de basura plástico

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ciudad de Bogotá, D.C. en la sede de la Agencia Atenea ubicada en la Carrera 10 # 28-49. Torre A. Piso 25, 26 y 27.

5. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El proveedor deberá conocer y respetar la política ambiental de Atenea y adoptar un compromiso teniendo en cuenta los programas de Gestión Ambiental de la entidad. Adicionalmente, el proveedor deberá conocer y promover la legislación ambiental aplicable, establecer las acciones de cumplimiento cuando se requiera para asegurar el cumplimiento normativo ambiental y propender el cumplimiento de la política ambiental de Atenea, en lo relacionado con el almacenamiento y manejo de residuos peligroso, no peligrosos y/o especiales, ahorro y uso eficiente de agua, uso eficiente de energía, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**.

Los residuos resultantes de la ejecución del contrato, tales como, los envases vacíos de los insumos, el proveedor deberá realizar la recolección en cada uno de las sedes, transporte y disposición final segura a cargo del mismo, para lo cual entregará las certificaciones de disposición final y/o aprovechamiento de los residuos resultantes de la prestación del servicio, a la Subgerencia de Gestión Administrativa. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

1. EL(LOS) PROVEEDOR(ES) deberá constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", con NIT. 901.508.361-4, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3. 16.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras – ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025."
2. Cumplir a cabalidad el objeto de la orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Agencia y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en la presente orden de compra.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, Es obligación EL(LOS) PROVEEDOR(ES) conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente orden de compra, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. Mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, proveedores o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL(LOS) PROVEEDOR(ES) mantendrá indemne a la Agencia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Agencia, ocasionados por EL(LOS) PROVEEDOR(ES) o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplirá todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, EL(LOS) PROVEEDOR(ES) debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción de la orden de compra, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
8. Entregar a la supervisión de la orden todos los productos con las especificaciones técnicas establecidas, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden de compra le imparta la Agencia a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de la orden de compra.
11. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en la orden de compra, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de compra y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Agencia. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL(LOS) PROVEEDOR(ES) ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con la presente orden de compra, EL(LOS) PROVEEDOR(ES) indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Agencia y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Respetar la política medioambiental de la Agencia, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales, para lo cual, deberá cumplir con los siguientes lineamientos Ambientales Servicio de Aseo:
Residuos Aprovechables: (antes llamados reciclables como lo son el papel, cartón, plástico, vidrio, metal, icopor, tetrapack, madera, caucho). El contratista debe asegurar, pesar, trasladar, y entregar estos residuos a la asociación de recicladores que tiene contrato vigente con la Administración de edificio, en los centros de acopio según sea el caso. Dando cumplimiento a Resolución No. 2184 de 2019 y Decreto 400 de 2004.
Residuos NO peligrosos: El contratista gestionará de forma adecuada los residuos no peligrosos que se generen en el servicio (ejemplo: residuos envases de aseo NO peligrosos, residuos aprovechables, residuos reciclables, entre otros), sobre lo cual presentará los soportes de acuerdo con el sistema de gestión ambiental de la entidad, acogiendo el código de colores de separación en la fuente vigente. Resolución 2184 de 2019 y decreto 400 de 2004.
Residuos Peligrosos: El contratista gestionará de forma adecuada los residuos peligrosos que se generen en el servicio (ejemplo: residuos envases de aseo, envases de fumigación, envases combustibles, dotación contaminada). Presentar los soportes de acuerdo con el sistema de gestión ambiental de la entidad. Decreto 1076 de 2015.
 El contratista debe dar cumplimiento a la "FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Disponible en: [https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/Nuevas-fichas-tecnicas-con-criterios-de-sostenibilidad-ambiental-2019-2023..\(pág.56\)](https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/Nuevas-fichas-tecnicas-con-criterios-de-sostenibilidad-ambiental-2019-2023..(pág.56)).
15. El contratista dará cumplimiento al sistema de gestión de calidad y el sistema de gestión ambiental de la entidad registrando la información en los medios que estos sistemas de gestión definan.
16. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en su ofrecimiento.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá sujetarse a las obligaciones establecidas en la cláusula 7 "Obligaciones de los proveedores" para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**.

5. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

Las establecidas en la Cláusula 6 “Obligaciones de la entidad compradora” para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**.

6. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI__ NO__X__

No aplica.

7. PLAZO DE EJECCIÓN

El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio de la orden de compra conforme lo establecido en el subnumeral IV del numeral 6.21 de la cláusula 6 “Obligaciones de la entidad compradora” para la prestación integral de los servicios de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000) M/CTE**, incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado de cada orden de compra incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se obligan a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de las mismas.

PARÁGRAFO 2º: La Agencia efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. La Agencia cuenta para la ejecución del presente contrato los siguientes CDP:

No. CDP	RUBRO	OBJETO	VALOR	GASTO	SERVICIO
780	O21202020080585330 Servicios de limpieza general	102 SGA Contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería, así como la adquisición de insumos para tal fin, que sean requeridos para las diferentes sedes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.	\$40.737.987	N/A	Servicio de aseo y cafetería
	O23011745992024015908037 Fortalecimiento institucional para la ge - Servicio de actualización del Sistema de Gestión		\$61.262.013	O232020200885330 Servicios de limpieza general	
TOTAL			\$102.000.000		

NOTA: El valor del presupuesto se determinó según análisis de los precios del catálogo presentado por las 21 empresas suscritas para la Región 11, del Acuerdo Marco de Precios IV No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**, en cuanto a recurso humano, insumos y maquinaria y equipos requeridos para la prestación del servicio, se tomó el valor promedio por elemento, proyectando así el valor total del presupuesto durante el plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**.

9. ANTICIPO

MONTO: NO SE PACTA

10. PAGO ANTICIPADO

JUSTIFICACIÓN: NO SE PACTA. No resulta procedente para esta contratación.

11. FORMA DE PAGO:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA
AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://aenciaatenea.gov.co/>

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” pagará conforme a lo establecido en la -Cláusula 12. Facturación y Pago- del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025

PARÁGRAFO 1º: Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar mediante certificación expedida por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la AGENCIA, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que EL PROVEEDOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la AGENCIA no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del PROVEEDOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la AGENCIA.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la AGENCIA a favor del contratista.

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con el concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: EL PROVEEDOR deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la AGENCIA con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la AGENCIA, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

12. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Orden de compra derivada del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería es la **Selección Abreviada**, mediante la adhesión a un **Acuerdo Marco de Precios (AMP)** de Colombia Compra Eficiente. Esta decisión se fundamenta en la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir, los cuales se consideran de **características técnicas uniformes y de común utilización**.

La justificación para esta nueva contratación se fundamenta en el siguiente marco normativo.

La Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; [...]

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.[...]*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de Contratación para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda. [...]*

El uso de un Acuerdo Marco de Precios permite una notable reducción de los costos administrativos y de los tiempos del proceso de contratación. Al adherirse a un catálogo de precios previamente negociado por Colombia Compra Eficiente, la entidad no necesita adelantar un proceso de licitación independiente, lo cual simplifica y agiliza el trámite de compra. Esto se traduce en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y una respuesta más rápida a las necesidades operativas de la entidad.

Los Acuerdos Marco de Precios permiten al Estado negociar como un solo comprador, lo que facilita la obtención de mejores precios y resultados en términos de valor por el dinero invertido.

De acuerdo con la normativa anterior, se identificó la existencia **del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Así mismo se consultó el catálogo de precios; las especificaciones técnicas; La minuta del Acuerdo Marco de Precios; el simulador y demás documentos que integran el acuerdo marco pre precios en referencia y se encontró que, cuenta con

los bienes y servicios requeridos por la Agencia, por lo que resulta procedente adelantar la presente contratación haciendo uso del acuerdo marco vigente en aras de obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos destinados para esta necesidad.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Hace parte de este documento el Estudio de Mercado soporte de la licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025** para “la prestación del servicio integral de aseo y cafetería”, dentro del mismo se analizan los siguientes contenidos:

- ✓ Aspectos generales de mercado.
- ✓ Análisis de la oferta.
- ✓ Identificación de proveedores.
- ✓ Características de los productos y servicios
- ✓ Estructura de costos y análisis de precios.
- ✓ Análisis de la capacidad financiera y organizacional del sector.
- ✓ Análisis de la demanda:
- ✓ Análisis de información del SIIF para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
- ✓ Análisis de la contratación de las Entidades Estatales.
- ✓ Identificación de los principales proveedores.

15. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

“ATENEA”, determinó el valor estimado del contrato según análisis de los precios del catálogo presentado por las 8 empresas suscritas para la Zona 21, del Acuerdo Marco de Precios para el servicio integral de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, en cuanto a recurso humano, insumos y maquinaria y equipos requeridos para la prestación del servicio, dicho documento, se adjunta como anexo, teniendo en cuenta la amplitud de este. Cabe resaltar que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología del servicio en proceso de adquisición, ha acogido el mecanismo de adhesión a Acuerdo Marco de Precios como método de adquisición, toda vez que es una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones y permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las Entidades como para EL(LOS) PROVEEDOR(ES). La presente contratación se estima en la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000) M/CTE.** incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

16. REQUISITOS HABILITANTES

16.1 CONVOCATORIA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto es menor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria se limitará a Mipyme.

☒ SI ☐ NO

Lo anterior de conformidad con el numeral 6.1 de la Cláusula 6 de las Obligaciones de la Entidad Compradora Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria: (...)

6.1. Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden Solicitar Información a los Proveedores sobre la cantidad de Bienes de Aseo y Cafetería y de operarios que requiere para satisfacer su necesidad con el fin de elaborar correctamente la Solicitud de Cotización. Para ello podrá diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, con un plazo de intercambio de información de hasta **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES** a las 5:00 pm del mismo día, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que envió la Solicitud de información. En caso de que todos los Proveedores de la región respondan la Solicitud de Información antes de la terminación del plazo establecido, la Entidad Compradora puede finalizar la Solicitud de Información e iniciar el evento de Solicitud de Cotización.

Esta solicitud de información se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa que establece el umbral del Mipymes, por tal razón deberá: (i) solicitar información a los Proveedores acerca de los bienes y servicios de aseo cafetería y servicio

especial de jardinería; y/o (ii) otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en la Región respectiva la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

A. Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de Colombia Compra Eficiente.

B. Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas. La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información UN (1) DÍA HÁBIL antes de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.

C. Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El resumen del resultado de la solicitud a proveedores se encuentra en documentos adjunto.

16.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional de los Proveedores de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso de Licitación Pública CCENEG-077-01-2024.

16.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

16.3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional de los Proveedores de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso de Licitación Pública CCENEG-077-01-2024.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

a. Justificación.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea generará una orden de compra, sobre la cotización del proveedor que haya ofrecido el menor precio, por el servicio integral de aseo y cafetería para sus sedes Administrativas.

El criterio de selección para escoger la cotización más favorable para Atenea será como se describe en la cláusula 6 “Obligaciones de la entidad compradora” del Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**

Antes de colocar la orden de compra, la Entidad podrá solicitar aclaraciones al proveedor que haya presentado una cotización con posibles precios artificialmente bajos cuando a criterio de la entidad , el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en la cláusula 6 numeral 6.14 “obligaciones de la entidad compradora” del Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de presentarse empate, se regirá lo establecido en el **“ANEXO A LA GUÍA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O**

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA” del Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Nota: La AGENCIA deberá verificar que el Proveedor que presentó la Cotización no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello verificará antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La matriz de riesgos se adjunta a estudio previo, e igualmente se acoge lo establecido en la matriz de riesgo en la Licitación Pública CCENEG-077-01-2024.

19. GARANTÍAS

Las garantías (amparos) exigidas para la presente contratación, se encuentran establecidas en la Cláusula 17 “Garantía de cumplimiento” del Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.**

Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 2 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 4 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
5	2.500 SMMLV*(i-1))	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango

Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.

20. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el **Subgerente de Gestión Administrativa** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a EL(LOS) PROVEEDOR(ES).

21. MULTAS

Se encuentran establecidas en la Cláusula 19 “Multas” del Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se encuentran establecidas en la Cláusula 20 “Cláusula Penal” del Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**.

23. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la orden de alquiler. EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

24. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL(LOS) PROVEEDOR(ES) deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de alquiler y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Agencia. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL(LOS) PROVEEDOR(ES) ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con la presente orden de alquiler, EL(LOS) PROVEEDOR(ES) indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

26. . INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

En este caso no aplican por ser un bien y servicio que cuenta con instrumento de agregación de demanda “Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

27. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes):

a. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO:

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Las alternativas que brinda la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través de acuerdos marco, grandes superficies e instrumentos de agregación de demanda, permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

b. FICHA TECNICA:

Las especificaciones técnicas exigidas para la presente contratación se encuentran establecidas y contenidas en el Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, así:

- seis (5) Operarios de aseo y cafetería tiempo completo.
- Junto con la ficha técnica elaborada por la Agencia, con las características técnicas establecidas y contenidas en el anexo elaborado por la Gerencia de Gestión Corporativa – Subgerencia de Gestión Administrativa. (Documento anexo).

De otra parte, el proveedor deberá sujetarse a las políticas y normas ambientales establecidas en el acuerdo marco y sus anexos.

c. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO

Conforme a lo establecido en la cláusula 10 “Precio de los bienes y servicio de Aseo y Cafetería” del Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

d. PARA ACUERDO MARCO:

El Acuerdo Marco para la prestación Del Servicios Integral de Aseo y Cafetería **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**. suscrito por la Agencia Colombiana de Contratación Colombia Compra como resultado de la Licitación Pública CCENEG-077-01-2024,

28. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

29. DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Ficha técnica
3. CVS

Firmas Autorizadas:

CAMILO CARDOZO CRUZ Firmado digitalmente por CAMILO
CARDOSO CRUZ

CAMILO CARDOZO CRUZ
Subgerente de Gestión Administrativa

Elaboró: Natalia Isabel Russi Acuña- Contratista SGA

Revisó: Alan Reyes Uscátegui – Abogado Subgerencia de Gestión Administrativa

NATALIA
RUSSI
ACUÑA

Alan Reyes U

Firmado digitalmente por Alan Reyes U

INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPEÑO DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 200605 - ACUERDO MARCO CCENEG-077-01-2024 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V

A continuación, se presenta el informe dentro del proceso de **cotización No. 200605**, que tiene por objeto “Contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería, así como la adquisición de insumos para tal fin, que sean requeridos para la sede de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA”:

1. OFERTAS RECIBIDAS:

De acuerdo con el cronograma del proceso, el pasado 20 de octubre de 2025 la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA creó a través de la Tienda virtual del Estado Colombiano el evento de cotización número 200605 con fecha de cierre el 27 de octubre de 2025, dando cumplimiento a los 5 días hábiles establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores.

Al cierre del evento de cotización 27 de octubre de 2025, esta Agencia recibió las siguientes 6 ofertas:

Exportar ▾		
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado
FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S.	FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S. - #1247168	27/10/25 07:15 -0500
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC - #1248087	27/10/25 15:42 -0500
ASECOLBAS LTDA	ASECOLBAS LTDA - #1248460	27/10/25 12:51 -0500
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE - #1248778	25/10/25 12:37 -0500
CONSORCIO @ C&D	CONSORCIO @ C&D - #1248853	26/10/25 18:58 -0500
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G - #1249243	27/10/25 11:09 -0500

1. VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

11. La Agencia Atenea estableció como presupuesto para esta contratación la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000) M/CTE**, incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 1º:** El valor estimado de cada orden de compra incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL(LOS) PROVEEDOR(ES) se obligan a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de las mismas.

Al cierre del evento se presentaron las siguientes ofertas económicas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿A
FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S.	FULHERS SERVICE & COMPAÑIA S.A.S. - #1247168	27/10/25 07:15 -0500	102.494.477,67 COP	100%	104.019.733,57 COP	1.525.255,90 COP	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC - #1248087	27/10/25 15:42 -0500	102.494.477,67 COP	100%	98.176.294,89 COP	4.318.182,78 COP	
ASECOLBAS LTDA	ASECOLBAS LTDA - #1248460	27/10/25 12:51 -0500	102.494.477,67 COP	100%	98.176.294,89 COP	4.318.182,78 COP	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE - #1248778	25/10/25 12:37 -0500	102.494.477,67 COP	100%	98.176.294,89 COP	4.318.182,78 COP	
CONSORCIO @ C&D	CONSORCIO @ C&D - #1248853	26/10/25 18:58 -0500	102.494.477,67 COP	100%	98.176.294,89 COP	4.318.182,78 COP	
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G - #1249243	27/10/25 11:09 -0500	102.494.477,67 COP	100%	98.176.294,89 COP	4.318.182,78 COP	

La guía para compras de la TVEC establece que, una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad compradora procederá analizarlas y compararlas. La Agencia Atenea en un análisis inicial evidenció que, de las 6 ofertas recibidas, una (fulhers service & compañía S.A.S), ofertó por encima del valor del presupuesto y cinco (5) ofertas se encuentran en empate, toda vez que, los oferentes presentaron el mismo valor de ahorro en la cotización, lo que finalmente representa un mismo precio ofertado.

1.2. La Agencia Atenea en el deber de análisis, verificó las ofertas presentadas contrastando cada oferta con las demás ofertas presentadas, así:

	INFORME DE EVALUACION OFERTA ECONÓMICA
--	---

PROPONENTE	Verificar si el Proveedor ha cotizado todos los productos y/o insumos requeridos por la Entidad	Valores unitarios de los productos y/o insumos deben estar dentro de los topes máximos y mínimos publicados en el Catálogo y la cláusula 10 del AMP	El valor del AIU en ningún caso podrá ser cotizado por debajo del 10%.	OBSERVACIONES
FULHERS SERVICE & COMPAÑÍA S.A.S	37 ítem solicitados 37 ítem cotizados	Valores unitarios dentro de los topes establecidos en el catálogo de precios y cláusula 10 del AMP	Subtotal \$ \$92.957.760,12 AIU \$9.295.776,01	Este oferente ofertó la cotización por encima del presupuesto del proceso de selección.
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	37 ítem solicitados 37 ítem cotizados	Valores unitarios dentro de los topes establecidos en el catálogo de precios y cláusula 10 del AMP	Subtotal \$87.735.741,64 AIU \$8.773.574,16	Mediante comunicación de 28 de octubre de 2025 a solicitud de la Agencia, se aclaró el valor ofertado en tienda virtual y el valor ofertado en el Excel de la cotización. Se ofertó descuentos del 100% sobre los ítems: 26 -toallas para mano 7, el ítem 28 -mezclador 1 y el ítem 33 -vasos 2 arrendamiento.
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
ASECOLBAS LTDA	37 ítem solicitados 37 ítem cotizados	Valores unitarios dentro de los topes establecidos en el catálogo de precios y cláusula 10 del AMP	Subtotal \$87.735.741,64 AIU \$8.773.574,16	Se ofertó descuentos del 100% sobre los ítems: 26 -toallas para mano 7, el ítem 28 -mezclador 1 y el ítem 33 -vasos 2 arrendamiento.
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	37 ítem solicitados 37 ítem cotizados	Valores unitarios dentro de los topes establecidos en el catálogo de precios y cláusula 10 del AMP	Subtotal \$87.735.741,64 AIU \$8.773.574,16	Se ofertó descuentos del 100% sobre los ítems: 26 -toallas para mano 7, el ítem 28 -mezclador 1 y el ítem 33 -vasos 2 arrendamiento.
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

	INFORME DE EVALUACION OFERTA ECONÓMICA
--	---

CONSORCIO @ C&D	37 ítem solicitados 37 ítem cotizados	Valores unitarios dentro de los topes establecidos en el catálogo de precios y cláusula 10 del AMP	Subtotal \$87.735.741,64 AIU \$8.773.574,16	Se ofertó descuentos del 100% sobre los ítems: 26 -toallas para mano 7, el ítem 28 -mezclador 1 y el ítem 33 -vasos 2 arrendamiento.
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	37 ítem solicitados 37 ítem cotizados	Valores unitarios dentro de los topes establecidos en el catálogo de precios y cláusula 10 del AMP	Subtotal \$87.735.741,64 AIU \$8.773.574,16	Se ofertó descuentos del 100% sobre los ítems: 26 -toallas para mano 7, el ítem 28 -mezclador 1 y el ítem 33 -vasos 2 arrendamiento.
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.17 de la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS, mediante comunicación publicada el 27 de octubre de 2025 en el evento 200605, se solicitó a los oferentes empatados presentar el día 28 de octubre a las 3:00 p.m., los certificados y soportes señalados en el “Anexo a la guía de compra del Acuerdo Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria”.

De igual forma, en atención con lo señalado en el subnumeral 5.3.7 Aclaraciones durante el proceso de cotización¹ el 28 de octubre de 2025, se solicitaron aclaraciones a los 6 proponentes empatados. Al cierre del término otorgado (hasta las 6:00 p.m.), se recibieron aclaraciones de los oferentes: CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC, ASECOLBAS LTDA y UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G,

Finalizado el término otorgado a los oferentes empatados, para acreditar los criterios de desempate, los oferentes CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC, ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE y CONSORCIO @ C&D, no aportaron los documentos requeridos, motivo por el cual se concluye que, no hay acreditación alguna de ninguno de los criterios de desempate.

Por lo anterior, se procede a realizar la validación con los oferentes ASECOLBAS LTDA y UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G, quienes presentaron documentos para acreditar criterios de desempate.

¹ GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (T:VEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V

	INFORME DE EVALUACION OFERTA ECONÓMICA
--	---

APLICACIÓN DEL PRIMER CRITERIO DE DESEMPATE - NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

Criterio 1: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.				
Acreditación. De conformidad con el Anexo a la guía de compra del Acuerdo Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria, este criterio se acredita El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.				
	Nombre del oferente	Documentos que acredita	ACREDITA	
			SI	NO
1	ASECOLBAS LTDA	<u>Criterio Servicio nacional:</u> certificación expedida por el representante legal, en la cual certifica que los servicios que presta que el servicio es prestado por empresa constituida de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales 100% colombianas o por residentes en Colombia y utilizaremos personal y servicios 100% colombiano para la ejecución del contrato. aporta certificado de Existencia y representación legal	X	
2	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	<u>Criterio Servicio nacional:</u> certificación expedida por el representante legal, certificado de Existencia y representación legal <u>Criterio bienes.</u> Registro de productores nacionales - VUCE acredita como productos nacionales: JABÓN MULTIUSOS, JABÓN LAVALOZA LIQUIDO REMOVEDOR DE CERAS	X	

Al persistir el empate entre los oferentes, la Entidad debe continuar aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido. En este estado, se deberá continuar con el proceso de desempate.

Criterio 2: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.			
Acreditación. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: 1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 1.1.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas			
Nombre del oferente	Documentos que acredita	ACREDITA	
		SI	NO

	INFORME DE EVALUACION OFERTA ECONÓMICA
--	---

1	ASECOLBAS LTDA	Certificación del representante legal expedida en el mes de octubre, con la manifestación que el 80% de participación accionaria es de una mujer cabeza de familia (Aporta identificación) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredita su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad.	X	
2	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S. NIT 901.316.024-2 (80%) SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S NIT 860.524.077-6 (20%)	<u>SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S:</u> Certificación del representante legal suscrita el 1 de octubre, con la manifestación que el 100% de participación accionaria es de una mujer cabeza de familia (Aporta identificación) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredita su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad. <u>SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S</u> Certificación del representante legal suscrita el 1 de octubre con la manifestación que el 52% de participación accionaria es de una mujer cabeza de familia (Aporta identificación) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredita su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad.	X	

Al persistir el empate entre los oferentes, se continua aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido. En este estado, se deberá continuar con el proceso de desempate.

Criterio 3: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación. El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	INFORME DE EVALUACION OFERTA ECONÓMICA
--	---

ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

Nombre del oferente	Documentos que acredita	ACREDITA	
		SI	NO
1 ASECOLBAS LTDA	Certificado de representante legal y certificado expedido por el Ministerio de Trabajo el 12 de mayo de 2025 en el que se certifica que el porcentaje de trabajadores con discapacidad es del 3,88% . Teniendo en cuenta que el exigido es mínimo 10%, no se acredita este criterio.		X
2 UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S. NIT 901.316.024-2 (80%) SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S Nit 860.524.077-6 (20%)	SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S: certificado expedido por el Ministerio de Trabajo el 14 de julio de 2025 en el que se certifica que el porcentaje de trabajadores con discapacidad es del 50% . Certificación de antigüedad de más de un año aporta plantillas de pago.	X	

Teniendo en cuenta que el oferente ASECOLBAS LTDA, no acreditó este criterio de desempate, resulta ganador el proponente **UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G, identificada con NIT. 901901859-4**. En consecuencia, se le adjudicará el contrato para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería.

Se anexan al presente documento:
Documentos presentados por los oferentes en etapa de verificación

FIRMAS AUTORIZADAS

CAMILO CARDOZO CRUZ Firmado digitalmente por CAMILO CARDOZO CRUZ

CAMILO CARDOZO CRUZ
SUBGERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Proyectó: Natalia Isabel Russi Acuña – Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa

Reviso: Alan Reyes U – Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa

NATALIA
RUSSI ACUÑA

Digitally signed by
NATALIA RUSSI
ACUÑA

Alan Reyes U

Firmado digitalmente por Alan Reyes U